

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON LA ANULACIÓN DEL CRÉDITO NO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA AL FOMENTO, IMPULSO Y REACTIVACIÓN DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS CONEXOS A LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE MADRID PARA LA ANUALIDAD 2025.

Por Decreto de 26 de diciembre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2025, en adelante la convocatoria, destinándose a la misma un importe de 2.850.000 euros con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid e imputándose a las aplicaciones presupuestarias 001/140/433.01/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”.

Mediante Decreto de 26 de junio de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se resuelve completamente la convocatoria habiéndose dispuesto un importe de 2.795.839,40 euros, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por lo que se ha producido un remanente de crédito autorizado de 54.160,60 euros.

La base 3.4 de la convocatoria establece que los créditos asignados y no comprometidos tras la resolución de esta línea de subvención se podrán derivar a otras líneas de subvención del Área de Economía, Innovación y Hacienda.

En este sentido el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en su artículo 58 que los remanentes de una convocatoria puedan reutilizarse en otras convocatorias siempre que se cumplan determinados requisitos.

De esta forma, estos remanentes pueden utilizarse en otras convocatorias que fijen, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional en cuyo caso su aplicación no requerirían de una nueva convocatoria siempre que se sometieran a determinadas reglas.

En concreto, el remanente sobrante de esta convocatoria podría utilizarse al ser de los previstos en el artículo 58.2.a).2º, es decir, por “Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas...” y, siempre que se destine a convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la Delegada del Área, por transposición de la norma. Asimismo, los remanente pueden utilizarse para cualquier otra necesidad presupuestaria de la Dirección General de Economía, previa la modificación presupuestaria que proceda.

Subdirección General de Economía e Industria
C/ Príncipe de Vergara, 140 – 3ª planta - 28002 MADRID
economiaindustria@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

MARIA JESUS ROMERO DE AVILA TORRIJOS - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/09/2025 13:25:45
CSV : CKFJODREAPJ5T7O5



En este caso, se pretende anular el remanente que se indica, por importe de 54.160,60 € de la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”, correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025, A/ CONTA 1400012499. Expediente administrativo 511/2024/33753.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMIA

María Jesús Romero de Ávila Torrijos

Subdirección General de Economía e Industria
C/ Príncipe de Vergara, 140 – 3ª planta - 28002 MADRID
economiaindustria@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

MARIA JESUS ROMERO DE AVILA TORRIJOS - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 02/09/2025 13:25:45
CSV : CKFJODREAPJ5T05

